

## DOCUMENTO # 1 DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

### PROCESO DE ADQUISICIÓN DE OBRAS

**PRÉSTAMO:** BID 4446/OC-CO

**ADQUISICIÓN:** CO-L1232-P14902  
LPN-GIP-05-2021

**OBJETO:** Obras de Construcción de la red troncal de colectores e interceptores de alcantarillado sanitario y/o pluvial de la Ciudad de Mocoa (Fase II), Interceptor Mocoa Centro, Interceptor Mocoa Norte, Colector San Agustín, Colector Villa Docente, Colector Taruquita, Colector Conexión Sauces II, Colector Calle 11, Colector Avenida Colombia (Etapa I) y Colector San Francisco Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO-L1232

En atención a las observaciones recibidas mediante correo electrónico de fechas 1, 2, 7, 8 y 14 de septiembre de 2021 y a las observaciones recibidas durante la reunión informativa realizada el 06 de septiembre de 2021, la GIP se permite dar respuesta a cada una en los siguientes términos:

#### OBSERVACIÓN 1:

*“...quisiera saber como es la metodologia para evaluar las propuestas presentadas, como escogen al proponente ganador (si es por puntos?)., o por evaluacion del precio?”*

#### RESPUESTA GIP:

En el documento de solicitud de oferta (SDO) de la Licitación Pública Nacional LPN-GIP-05-2021, publicada en la página Web [www.gipmocoa.com](http://www.gipmocoa.com), se muestra el procedimiento con la metodología de evaluación de propuestas presentadas y la forma de escoger el ganador.

En la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), ver los siguientes numerales:

- IAO 26. Aclaración de las Ofertas
- IAO 27. Determinación del cumplimiento de las ofertas
- IAO 28. Corrección de Errores
- IAO 29. Moneda para la Evaluación de las Ofertas
- IAO 30. Evaluación y comparación de las Ofertas
- IAO 31. Ofertas anormalmente bajas
- IAO 32. Ofertas desequilibradas o con pagos iniciales abultados
- IAO 35. Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas

La información encontrada en los anteriores numerales se debe complementar con lo señalado en la IAO 38.1 que al respecto señala:

*38.1 Con sujeción a lo dispuesto en la IAO 35, el Contratante adjudicará el Contrato al Oferente que ofrezca la Oferta Más Ventajosa, es decir, aquella que ha sido presentada por un Oferente que cumple con los criterios de calificación y que, además:*

*38.1 se ajusta sustancialmente al documento de licitación; y*

*38.2 tiene el costo evaluado más bajo.*

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1.20 del documento de políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el BID, se establece que en este caso el criterio de adjudicación de la oferta de menor costo evaluado corresponde a aquella oferta que luego de su análisis sea la de menor precio, sin que se ponderen o asignen puntajes a atributos de la oferta distintos al precio.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

*“... quisiera saber si puedo realicionar (sic) para la experiencia general y específica mas de un contrato ejecutado hace mas de 10 años.”*

#### **RESPUESTA GIP:**

En la IAO 5.5 (b) de la Sección II Datos de la Licitación (DDL) de la Solicitud de Ofertas de la Licitación Pública LNP-GIP-005-2021 se expresa: “El oferente deberá acreditar experiencia específica en un mínimo de un (1) y un máximo de 6 contratos”; más adelante indica: “mediante contratos iniciados y terminados durante los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación, cuyo alcance sea o comprenda la ejecución de obras de construcción, rehabilitación o reposición u optimización de redes de tuberías de alcantarillado sanitario o pluvial o combinado en área urbana o rural”

Por lo anteriormente expuesto, para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar hasta 6 contratos (según el rango al que aplique), validando que los mismos hayan sido iniciados y terminados dentro de los 15 años anteriores al cierre de la licitación.

#### **OBSERVACIÓN 3:**

*“...quisiera saber Si puedo presentar oferta para un solo lote.”*

#### **RESPUESTA GIP:**

En consideración a lo indicado en la IAO 30.1 e IAO 30.2 (b) el proponente a su elección podrá presentar oferta a uno cualquiera de los dos lotes o a los dos lotes, determinando claramente el lote al que presenta oferta y presentando los formularios para el lote o lotes ofertados, según corresponda.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

*“De acuerdo a los términos de referencia, quiero preguntar si el cupo crédito que ustedes solicitan es algún porcentaje (%) sobre los presupuesto de los precio lote1 y lote2?”*

**RESPUESTA GIP:**

De acuerdo con lo establecido en las IAO 5.5 (g) numeral 2 de la SDO, se indica que el cupo de crédito debe ser igual o superior al 10% del precio de referencia del lote al que el proponente presenta oferta.

**OBSERVACIÓN 5:**

*“Para la experiencia solicitada, se pueden realacionar (sic) diversos contratos realcionados (sic) con el objeto contractual?”*

**RESPUESTA GIP:**

Ver respuesta dada a la observación 2.

**OBSERVACIÓN 6:**

*“Se puede uno presentar a un solo lote?”*

**RESPUESTA GIP:**

Ver respuesta dada a la observación 3.

**OBSERVACIÓN 7:**

*“Cual es el tope (sic) de los indices financieros si los hay?”*

**RESPUESTA GIP:**

En las IAO 5.5 (a), (e) y (g) de la Solicitud de Ofertas se establecen los requisitos de orden financiero para habilitar al oferente.

**OBSERVACIÓN 8**

*“Frente al presupuesto oficial queremos saber:*

*a) Si la entidad va a publicar los valores unitarios del presupuesto oficial para los dos grupos del presente proceso?,*

*b) Si estos precios unitarios van a ser fijos o van a ser reajustables y*

*c) Si la entidad dará a conocer la estimación del AIU y si hay algún tope máximo para estos valores.”*

**RESPUESTA GIP**

Damos respuesta en el mismo orden en que se plantean las preguntas:

- a) Los valores unitarios del precio de referencia (presupuesto oficial) se encuentran publicados y están incorporados en el documento de solicitud de propuestas en la sección de lista de cantidades. En la sección IX lista de cantidades y precios de referencia, hay una columna que es valor unitario, este valor unitario es el estimado de referencia por parte de la Gerencia en la estructuración del proyecto y a la derecha el costo total.
- b) El pliego en la IAO 14.4 establece la regla de que los precios serán fijos y no tienen fórmula de reajuste. *“IAO 14.4 Para el contrato que se derive de la presente contratación, los precios unitarios pactados NO serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución de conformidad con la Cláusula 47.1 de las CEC. Por lo anterior y considerando que este contrato se ejecutará en los años 2021 y 2022, es necesario que el proponente considere en sus APU's los aumentos de precios que puedan presentar por el cambio de anualidad.”*
- c) En la Sección IX lista de Cantidades y precios se ha incorporado el valor del AIU que ha sido estimado por la Gerencia para la contratación de obra civil y del suministro. Con respecto a la inquietud sobre los topes de precios, los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - i) El imprevisto del AIU de referencia se ha estimado en un 1% y el proponente no podrá, so pena de rechazo, ofertar un porcentaje de imprevisto menor al estimado por la Contratante.
  - ii) El proponente no podrá superar en el valor total de su oferta por lote, el precio de referencia establecido por la contratante para el respectivo lote o lotes a los que el proponente haya presentado oferta, so pena del rechazo de la oferta. Lo anterior, considerando que los presupuestos de referencia obedecen a una estimación de un diseño reciente y de precios del mercado y por lo tanto se considerará que es sustancialmente más elevado del presupuesto aquella propuesta que supere para el lote que se presenta el valor estimado de referencia para cada uno de los lotes.  
No existe un tope máximo ni mínimo sobre los precios unitarios de referencia de los ítems de la lista de cantidades, aclarando que su ofrecimiento es de responsabilidad y resorte exclusivo del oferente en la preparación de su oferta.

## **OBSERVACIÓN 9**

*“En el tema de la experiencia queremos estar seguros, si todos los integrantes del consorcio deben aportar experiencia, o si uno de los integrantes es el que debe aportar el 40%”*

## **RESPUESTA GIP**

Tal y como está establecido en la IAO 5.6 para la cláusula 5.5 (b) experiencia del proponente de la SDO, se está aplicando la regla según la cual, los integrantes no representantes deben cumplir cuando menos con el 25% del requisito.

Dentro de los requisitos se exige el cumplimiento del requisito de la experiencia. De esta manera, todos y cada uno de los integrantes deben acreditar como mínimo un 25% de la experiencia requerida para el lote al cual

están presentando propuesta, teniendo en cuenta que el integrante representante deberá acreditar por lo menos un 40% del requisito.

De manera adicional, los proponentes deben tener en cuenta que al menos en uno de los contratos aportados por el proponente, sea que se trate de un proponente individual o un APCA, se debe acreditar un valor expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV) de por lo menos un 40% del precio de referencia (en smmlv) del lote o lotes a los que el proponente haya presentado oferta.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la IAO 5.6 que al respecto señala:

*“5.6 Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con las IAO 5.5 (a) y (e); sin embargo, para que pueda adjudicarse el Contrato a una APCA, cada uno de sus integrantes debe cumplir al menos con el veinticinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos para Oferentes individuales que se establecen en las IAO 5.5 (a), (b) y (e); y el socio designado como representante debe cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) de ellos. De no satisfacerse este requisito, la Oferta presentada por la APCA será rechazada.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente debe analizar el cumplimiento de su experiencia con base en las reglas establecidas, puntualmente en las IAO 5.5 (b), las cuales establecen unos rangos de contratos para acreditar la experiencia. Dependiendo del rango en el que se encuentre el proponente, será revisado el requisito de la cláusula IAO 5.5 y 5.6, tal y como se observa en la siguiente tabla:

“

<b>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada en valor</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del precio de referencia para el lote o lotes a los que se presenta, expresado en SMMLV)</b>
<i>De 1 hasta 2 contratos</i>	<i>Deberá acreditar mínimo el 75% del precio de referencia del lote* al que se presenta</i>
<i>De 3 hasta 4 contratos</i>	<i>Deberá acreditar mínimo el 100% del precio de referencia del lote* al que se presenta</i>
<i>De 5 hasta 6 contratos</i>	<i>Deberá acreditar mínimo el 150% del precio de referencia del lote* al que se presenta</i>

“

Así, todos los integrantes deben acreditar experiencia en un porcentaje no inferior al 25% cuando corresponda al integrante no representante y en un porcentaje no inferior al 40% para el integrante representante, porcentaje que se validará contra el rango de la tabla anterior según la oferta presentada por el proponente.

Adicionalmente, uno solo de los contratos aportados para esa experiencia, debe representar cuando menos el 40% del precio de referencia del lote al que se presenta. De manera tal que si el oferente se presenta al lote 1

la experiencia acreditada por el proponente individual o por los proponentes plurales, cumpliendo todas estas reglas, deberá tener en cuenta que ese contrato, al menos uno de los contratos aportados cumpla a su vez con representar una experiencia no inferior al 40%, independiente de la participación que tenga el proponente en la estructura plural o de si se trata del integrante representante o de integrantes no representantes. Estas son las reglas fundamentales que deben tener los proponentes para el cumplimiento de la experiencia

### **OBSERVACIÓN 10**

“Queremos saber si los indicadores financieros se cumplen con las partidas del año 2020 y 2019, es decir, es el mejor de esos dos años, o tienen que ser los del 2020.”

### **RESPUESTA GIP**

Sobre la facturación debe tenerse en cuenta lo previsto en la IAO 5.5 (a), la cual señala:

*“El proponente deberá acreditar un promedio de facturación por construcción de obras igual o superior a 1.5 veces el valor del presupuesto de referencia en SMMLV del lote al que se presenta.*

*El promedio de la facturación se calculará sobre los dos mejores años de los últimos tres años. (2018,2019 y 2020)”*

Para lo cual se debe dividir el valor de la facturación registrada en el formulario 2 para cada uno de los años y se divide el valor en salarios mínimos del respectivo año. Se escogerán los dos mayores resultados en salarios mínimos y se calculará el promedio de los valores de facturación en salarios mínimos.

En el formulario que presentó nuestro especialista financiero y que se encuentra publicado, también los oferentes pueden observar que el cálculo de la facturación se hace de forma automática a partir de la cifras de facturación que registre cada proponente para cada uno de sus integrantes, si se presenta en APCA o de forma individual para cada uno de estos años. La idea es, que se promedie los dos mejores años en salarios mínimos y ese promedio sea igual o superior a 1.5 veces el precio de referencia al lote al que el proponente presente oferta.

Si el proponente presenta oferta sobre el lote 1, deberá ser una facturación promedio de los dos mejores años, igual o superior a 1.5 veces el presupuesto de ese lote, que es del orden de \$6.200 millones de pesos y si se presenta al lote 2, será el 1.5 sobre el presupuesto del lote 2, que es del orden de \$ 9.000 millones de pesos. Y si se presenta para los 2 lotes, será 1.5 veces el precio de referencia de los dos lotes que es del orden de 16.000 millones de pesos.

### **OBSERVACIÓN 11**

*“En los presupuestos no se contempló el ítem de reparación por daños en las redes de acueducto y de gas, en caso de que existan en los tramos a intervenir. “*

### **RESPUESTA GIP**

En las especificaciones técnicas para cada uno de los emisarios y colectores, que se encuentran publicados en el link <https://www.gipmocoa.com/aviso/lpn-gip-05-2021/> se observa en el literal G. MITIGACIÓN DEL IMPACTO URBANO del numeral 1.01 INTRODUCCIÓN, lo siguiente:

*“Respecto del manejo de la interacción de las obras con las redes de otras Empresas de Servicios Públicos, el CONTRATISTA, previo a la presentación de su oferta y a la posterior firma del contrato que de ella se derive, está en la obligación de conocer el sitio de las obras y de enterarse cabalmente de todas las limitaciones e interferencias que a la ejecución de las obras le generará la presencia simultánea de tuberías, canalizaciones, cámaras, postes, armarios y demás elementos de las Redes de estas Empresas de Servicios Públicos, por lo que al suscribir el contrato, el CONTRATISTA acepta que no habrá pagos adicionales por este concepto. Además y como norma general, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a estas redes y para permitir el mantenimiento de la prestación de tales servicios públicos. Todos los daños y/o perjuicios que se produzcan en las redes y demás elementos de cualquier Empresa de Servicios Públicos, serán reparados por éstas con cargo total al CONTRATISTA, quien estará comprometido a pagarlos en el monto y oportunidad que establezca la Empresa afectada. No obstante que cuando sea viable, MUNICIPIO y/o las demás Empresas de Servicios Públicos, suministrarán informaciones acerca de las posibles interferencias existentes, se podrán presentar algunas otras no indicadas o no mostradas en los planos disponibles, por lo que es responsabilidad del CONTRATISTA verificarlas directamente sobre el terreno, con antelación suficiente a la iniciación de demoliciones y excavaciones, mediante visitas conjuntas con los Representantes autorizados de estas Empresas y la ejecución de apiques y/o trincheras, o la utilización de detectores electromagnéticos o cualquier otro sistema que garantice la obtención de una información confiable”.*

## **OBSERVACIÓN 12**

*“Sería interesante tener los perfiles de suelos en los tramos a intervenir.”*

### **RESPUESTA GIP**

En el link: [https://drive.google.com/drive/folders/1Gwnu\\_4z3WZ\\_7i5H76sDFz7q\\_10B2DZJT](https://drive.google.com/drive/folders/1Gwnu_4z3WZ_7i5H76sDFz7q_10B2DZJT) se encuentra una carpeta denominada geotecnia en donde se observa el estudio detallado geotécnico realizado por el consultor en los tramos a intervenir en este proceso de contratación.

## **OBSERVACIÓN 13**

*“Referente a la presentación de la propuesta, en el caso de que se quiera presentar licitación para los dos lotes, tendría que incluir un formulario por separado para cada lote?”*

### **RESPUESTA GIP**

Efectivamente los proponentes que deseen presentar su propuesta a los dos lotes, deben entregar el formulario de propuesta económica para cada uno de los lotes, de manera tal que todos aquellos que se presenten a un lote, puedan ser evaluados en un mismo lote y de manera similar en el siguiente lote, entonces es necesario y obligatorio que la oferta económica se presente diligenciando cada uno de los

formularios que han sido dispuestos para cada lote si la intención del proponente es de presentarse a los dos lotes.

#### **OBSERVACIÓN 14**

*“En este caso nosotros estamos ubicados en la ciudad de Mocoa y nos hemos dado cuenta que los trámites referentes al tema de permisos son complejos, una por el tema de las cuestiones políticas y muchas condiciones adicionales. Dentro del proyecto se tiene contemplado intervenir dos zonas nacionales, entonces, teniendo en cuenta las condiciones de la ciudad de Mocoa que son muy pequeñas, los planes de manejo de tránsito ya tiene una viabilidad, ya están aceptados o el contratista tendría que asumir todos los trámites pertinentes?”*

#### **RESPUESTA GIP**

Tal como se observa en los anexos del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-GIP-05-2021 colocados a disposición de los potenciales proponentes en el link <https://www.gipmocoa.com/avisos/obras/> el siguiente es el estado de los trámites:

- a. Respecto del Permiso de Ocupación de Cauce para la Construcción de dos pasos subfluviales y ocho (8) cabezales de descarga asociados a igual número de estructuras de separación del sistema combinado del sistema de alcantarillado combinado diseñados para la fase II, se informa que se entregaron a Corpoamazonia los documentos por parte de la Administración Municipal con fecha 9 de marzo de 2021.
- b. Con el INVIAS desde el 17 de marzo de 2021 con número de radicado 22327 se ha registrado oficialmente el permiso de uso, ocupación y la intervención de la infraestructura vial.
- c. Referente a los planes de manejo de tráfico, en el link arriba indicado aparece la versión que al respecto elaboró el Consultor de los estudios y diseños, pero le corresponderá al contratista ganador del proceso su actualización y el trámite de aprobación ante la autoridad local correspondiente.

Referente a los costos de los trámites de los permisos, estos están incluidos como un ítem independiente, en los precios de referencia de cada uno de los colectores e interceptores del presente proceso en donde se requieren.

#### **OBSERVACIÓN 15**

*“En la IAO 5.3 (c) se solicita a los oferentes la presentación de los contratos para acreditar la experiencia específica ejecutada en obras de similar naturaleza en los últimos (15) quince años, si bien es cierto que la normativa reguladora ha sido modificada en los últimos años por los decretos 330 de 2017 y RAS 2000, dicha normativa no presenta a nivel técnico y constructivo un cambio significativo con su antecesora el RAS98 el cual siendo la primera norma reguladora para el sector de agua potable y saneamiento tiene mucha influencia en los controles realizados por las empresas prestadoras de servicios previamente, por lo cual solicitamos respetuosamente sea ampliado el termino de acreditación de la experiencia a 30 años, teniendo en cuenta que en el mercado hay muchos oferentes que cuentan con la experiencia requerida para la ejecución de las obras durante estos términos de tiempo y que por*

*lo anterior no puede desconocerse dicha experiencia, lo cual garantizaría una mayor pluralidad de oferentes al proceso.”*

## **RESPUESTA GIP**

La Gerencia Integral de Proyecto – GIP, mantiene el requisito según el cual se exige que la experiencia a acreditar por el proponente se haga mediante contratos iniciados y terminados durante los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación, en consideración a la dinámica que ha tenido el sector de la construcción de redes de alcantarillado, en aspectos normatividad técnica (hidráulica, estructural, ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo, entre otros).

Lo anterior, con mayor razón si se tiene en cuenta que en los DDL se exige el cumplimiento de este requisito en un número no mayor de seis contratos, cantidad que no redundaría en un requisito de difícil cumplimiento en un periodo de tiempo de quince años.

Es de anotar también que lo recomendado por el BID en el documento estándar aplicable es requerir al proponente experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, requisito que en el presente proceso se ha ampliado a quince años, entendiéndose, como ya se dijo, que es un periodo de tiempo razonable para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, no acepta la solicitud propuesta y se mantiene el término establecido en los DDL.

## **OBSERVACIÓN 16**

*“Antes de publicar un proceso en el SECOP, las entidades deben hacer un estudio de mercado para establecer los precios de los bienes, obras y servicios a adquirir, con el fin de establecer los precios.*

*Solicito a la entidad reevaluar el estudio del mercado para sí mismo establecer los precios reales, debido a que algunos de los precios publicados en el presupuesto oficial están supremamente bajos, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos.*

*La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.*

*Entre los aspectos a destacar en temas de costos muy bajos encontramos:*

*- El acero de refuerzo se ha incrementado significativamente, por todos los efectos de pandemia, para nacional entre otras, como los desperdicios y los costos variables por tema de transporte, movilidad, figurado, genera un mayor precio del que se encuentra estipulado.*

*- El rendimiento de la maquinaria en las excavaciones mecánicas, es muy bajo debido a las condiciones de la obra, sobre el casco urbano, en vías angostas y con edificaciones constantes, adicionalmente zona con influencia de lluvias frecuentes, manejos de tráfico, accesibilidad a los diferentes sectores entre otros, generan que el valor plasmado por m<sup>3</sup> de esta actividad debe aumentar.*

*- El precio de las tapas de los pozos está muy por debajo del precio comercial y si cumplimos con la normalidad vigente, el precio aumenta significativamente con relación al propuesto, por consiguiente, consideramos pertinente que estas tapas deben cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional y por ende aumentar el precio acorde al mercado actual.*

*- Los entibados en los tres tipos propuestos consideramos que están muy por debajo de la realidad y del mercado a nivel nacional, teniendo en cuenta la profundidad de las excavaciones, las dificultades que se tienen en el proceso de restitución del sistema, generan una mayor cantidad en tiempo y mayor duración en los procesos de armado y un mayor costo de armado, generando la necesidad de incrementar dicho valor propuesto.*

*- Los ítems de Escalones para pozos en 3/4, consideramos que deberían aumentar, por el tema del incremento de acero, se agrega la perforación, epoxico y mano de obra, que aumentan el valor según la propuesta establecida.*

*- Las secciones cilíndricas de los pozos y las cajas de inspección, deberían tener un mayor valor, las cuales los valores propuestos no son coherentes con el consumo de concreto y todo lo relacionado con formaleta y mano de obra, dado en las etapas que deben construirse y los rendimientos de los mismos. Lo anteriormente expuesto con el fin de llevar a cabalidad el proceso, solicitamos a la entidad evaluar esta solicitud y mejorar los precios de las actividades a realizar.”*

## **RESPUESTA GIP**

La Gerencia Integral del Proyecto, se permite aclarar al interesado que los precios de los insumos (materiales, mano de obra, transporte y equipos) con los cuales la Consultoría contratada para la elaboración de los estudios y diseños realizó los Análisis de Precios Unitarios utilizados para definir el precio de referencia de este proceso de Licitación Pública, fueron realizados con precios del mercado de la ciudad de Mocoa del presente año, pero detalles sobre la forma como fueron construidos esos APU (precios de insumos y rendimientos) no han sido mostrados oficialmente por el Contratante, a los potenciales oferentes.

Finalmente, la GIP ratifica que son los proponentes, como expertos conocedores, los llamados y responsables de conocer el sitio de las obras y demás condiciones que estimen necesarias para construir de manera autónoma sus propios APU de la Oferta de Precios en condiciones adecuadas, de tal forma que le permitan garantizar la ejecución de las obras consideradas en este proceso. Así mismo, el oferente está en plena libertad de presentar o no oferta si producto de dicho análisis, la ejecución del contrato no le es favorable, teniendo en cuenta que los precios contemplados en el presupuesto son precios de referencia y como tal de ninguna manera pueden influir en el análisis del proponente y mucho menos conducirlo a errores.

Por las razones antes mencionadas, no se accede a lo solicitado por el observante

## **OBSERVACIÓN 17**

*“Teniendo en cuenta la revisión de los documentos emitido por ustedes para el proceso de la mención, con mucho respeto me permito realizar las siguientes observaciones y peticiones que nos permitan a personal de la zona poder participar de la licitación, permitiendo así, por una parte el vincular empresas de la zona las cuales contamos con los equipos y condiciones para laborar en este tipo de proyectos y por otra parte el vincularse directamente con el apoyo de incentivar y motivar la economía de la región con nuestras empresas, mano de obra calificada y especialidad de la zona, ya que después de la emergencia ha sido muy complejo el tema de volver a la reactivación normal de las actividades de los diferentes empresarios de la ciudad.*

1. Teniendo en cuenta la exigencia del título profesional del Director de Obra, como se evidencia en los pliegos:

*El Administrador de obras será el Director de obras, para quien los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos*

- *Formación: Título profesional de ingeniero civil o Sanitario, con posgrado a nivel de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos y/o Ingeniería Civil y/o Hidráulica o juntas.*

*Solicitamos permitan también vincular para el Director también la experiencia de un Ingeniero Ambiental, con las exigencias de experiencia general y específica de los pliegos. Quedando así la solicitud, “Formación: Título profesional de Ingeniero Civil o Sanitario o Ambiental, con posgrado a nivel de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos y/o Ingeniería Civil o Hidráulica o Sanitaria”.*

## **RESPUESTA GIP**

La GIP considera que la exigencia al Director de la Obra de formación en Ingeniería Civil o Sanitario con posgrado a nivel de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos y/o Ingeniería Civil y/o Hidráulica o juntas, está acorde con la magnitud, complejidad y alcance de la obra a contratar. Por la razón antes mencionada, no se accede a lo solicitado por el observante.

## **OBSERVACIÓN 18**

*“En los estudios hemos evidenciado que hay que intervenir zonas donde es vital el tema de los permisos ambientales y de tránsito, solicitamos a la entidad confirmar el estado de estos trámites ante Corpoamazonia, Alcandía (sic) e Invias. Y si estos están presupuestados en el presupuesto actual”*

## **RESPUESTA GIP**

Ver respuesta a observación 14

## **OBSERVACIÓN 19**

*“Hay la posibilidad que al momento de consolidar un Consorcio o Unión Temporal los socios puedan designar a un representante legal que no esté vinculado en la sociedad del consorcio o Unión Temporal.”*

**RESPUESTA GIP**

De acuerdo con lo establecido en el documento estándar, uno de los integrantes del APCA deberá ser designado como el integrante representante, quien, dependiendo de su naturaleza jurídica podrá ser una persona natural o una persona jurídica. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la representación del consorcio o APCA en las diferentes actuaciones precontractuales y contractuales podrán los integrantes designar en el caso de las personas jurídicas la persona que fungirá como su representante, figura que en ningún caso para este tipo de personas podrá confundirse con la del integrante representante.

Fin de las observaciones y respuestas recibidas hasta la fecha  
Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de septiembre de 2021

Cordialmente,



**JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA-IEH GRUCON S.A

CC: C-376

Proyectó: Antonio Granados  
Revisó: Carmenza Durán  
Aprobó: Rafael Holman Cuervo